

tendrán derecho a percibir aumentos graduales por cada cinco años de servicio, dos mensualidades extraordinarias al año. ayuda familiar en su caso y cuantas asignaciones les correspondan con arreglo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y Ley 108/1963 de 20 de julio, que les sean de aplicación, todo ello sin perjuicio de la adaptación prevista del régimen y retribuciones de los funcionarios de la Administración Local a la normativa de los funcionarios civiles del Estado.

Se admitirán instancias durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de publicación del presente extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» que irán acompañadas del resguardo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Alicante, 15 de octubre de 1968.—El Alcalde.—P. S. M.: El Secretario.—5.980-A.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*DECRETO 2679/1968, de 30 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Ahmad Anwar.*

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Ahmad Anwar,  
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 22 de octubre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 19 de junio de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Laborda Lorenzo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don José Laborda Lorenzo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 15 de abril y 3 de junio de 1967, de negatorias de ascenso, se ha dictado sentencia con fecha 19 de junio de 1968 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Laborda Lorenzo contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 15 de abril y 3 de junio de 1967, que denegaron, respectivamente, en vía de petición y en la de recurso de reposición, la concesión a aquél del ascenso a Teniente honorario que había postulado en base de lo dispuesto en el Decreto de 31 de mayo de 1961.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

*ORDEN de 22 de octubre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 18 de junio de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis García-Conde Gómez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don José Luis García-Conde Gómez, Capitán del C.I.A.C., quien postula por sí mismo y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 14 de junio y 2 de agosto de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 18 de junio de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando preferentemente la tesis que propugna la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisión del recurso contencioso-administrativo que don José Luis García-Conde Gómez, Capitán del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción interpuesto contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 14 de junio y 2 de agosto de 1967, sobre abono de diferencias de plus circunstancial y asignación de residencia, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 22 de octubre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 26 de junio de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Gómez Tristán.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Juan Gómez Tristán, Capitán del C.I.A.C., quien postula por sí mismo; y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 14 de junio y 1 de septiembre de 1967 sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 26 de junio de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando preferentemente la tesis que propugna la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisión del recurso contencioso-administrativo que don Juan Gómez Tristán, Capitán del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, interpuesto contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 14 de junio y 1 de septiembre de 1967, sobre abono de diferencias de plus circunstancial y asignación de residencia, sin especial imposición de costas.